

Recurso de Reposición Auto Libra Mandamiento de Pago - ROBERT HERNANDO RIOS Rad: 2023-00220

Asistente jurídico <asistentejuridico@luzangelarivera.com>

Jue 21/09/2023 10:04 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal

<j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogados928@gmail.com <abogados928@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (995 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - ROBERT HERNANDO RIOS.pdf; Evidencia Acumulación Ejecutivo Subogado - ROBERT HERNANDO RIOS GOMEZ Rad_ 2023-00220.pdf;

Cordial saludo

Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal

De la manera más atenta, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia:

Referencia: **Ejecutivo a Continuación de Restitución de Bien Inmueble Arrendado**

Demandante: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

Demandado: **ROBERT HERNANDO RIOS GOMEZ**

Radicado: **2023-00220**

No. de Folios: 4

Anexos:

- Escrito Recurso de Reposición
- Evidencia solicitud de Ejecucción.

No se envía con copia a la parte demandada porque se desconoce la dirección electrónica del demandado.

Atentamente,

Luz Angela Rivera Correa

Asesora Jurídica

Especialista en Derecho Comercial e inmobiliario

Calle 24 No. 7-29 Ed. Centro Comercial El Lago Of. 406

Celular: 3006078160 Teléfono: 6063148991

Pereira.

LUZ ANGELA RIVERA CORREA

Abogada

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN
DTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**
DDO: **ROBERT HERNANDO RIOS GOMEZ**
RAD: **2023-00220**

LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, al auto que libra mandamiento de pago en proceso Ejecutivo a Continuación de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, providencia calendada el día 11 de septiembre de 2023 y notificada por estado electrónico No. 157 del día 12 del mismo mes y año, por el cual se dispone notificar personalmente a la parte ejecutada y otros asuntos que interesan en el proceso, en los siguientes términos.

I. OPORTUNIDAD PROCESAL PARA INTERPONER EL RECURSO

Este recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, se presenta dentro de la debida oportunidad procesal. Siguiendo el cálculo, la notificación del auto se registró el día 12 de septiembre de 2023, el primer día del término corrió el día 13 de septiembre de 2023 y, de acuerdo con el Acuerdo PCSJA23-12089 que suspendió los términos judiciales en el territorio nacional desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, el término vence el día 22 de septiembre de 2023.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO QUE DAN LUGAR A LA REVOCATORIA DEL RESUELVE CUARTO DEL AUTO.

El resuelve CUARTO del auto que libra mandamiento de pago, reza así:

"CUARTO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte ejecutada, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación demandada y/o con el término de diez (10) días para formular las excepciones que estime en su favor, dichos términos corren simultáneamente. Se entregará copia de la demanda con sus anexos a la demandada. La notificación se cumplirá de acuerdo al artículo 291 y ss 3Ibídem; y/o lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213/2022, lo anterior dado a que la solicitud de ejecución no se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia."

Calle 24 No. 7-29 centro comercial el lago Oficina. 406

Teléfono: (6) 314 8991 – 300 607 8160

Correo: abogada@luzangelarivera.com, asistentejuridico@luzangelarivera.com

Pereira

LUZ ANGELA RIVERA CORREA

Abogada

En este contexto, es imperativo destacar ante este respetable despacho que la solicitud de ejecución si se presentó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de sentencia, de conformidad con el Inciso 2 del Artículo 306 C.G.P. Para una mayor claridad, explico: la sentencia No. 024 del proceso VERBAL SUMARIO (Restitución de Inmueble Arrendado), fechada el 18 de julio de 2023, se notificó por Estado No. 124 del 19 de julio de 2023. Por lo tanto, la ejecutoria se efectuó el día 25 julio del mismo año, a partir de esta fecha, se cuentan los treinta (30) días siguientes.

Es importante señalar que estos días se cuentan como días hábiles, en consonancia con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, que regula los plazos de días, excluyendo los días feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Este criterio ha sido respaldado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Concepto 60051 de 2019. Por consiguiente, el plazo de 30 días vencía el 07 de septiembre de 2023, fecha en que se presentó la solicitud de ejecución al correo electrónico del despacho siendo las 3:37 P.M., es decir, dentro del término legalmente establecido. Se adjunta evidencia.

III. SOLICITUD REVOCATORIA DEL RESUELVE CUARTO DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Basándonos en lo expuesto y considerando que la solicitud de ejecución se presentó oportunamente dentro del plazo legal, solicito respetuosamente a este honorable despacho que revoque en su totalidad el resuelve CUARTO del auto que emite el mandamiento de pago, con fecha 11 de septiembre de 2023. En consecuencia, ruego se aplique el Inciso 2 del artículo 306 del C.G.P., notificando al ejecutado el mandamiento ejecutivo por anotación en estado, dado que la demanda se presentó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de restitución. Asimismo, indicándole al ejecutado que dispone de cinco (5) días hábiles para efectuar el pago de la obligación y/o diez (10) días hábiles para presentar las excepciones que desee plantear a su favor.

Calle 24 No. 7-29 centro comercial el lago Oficina. 406

Teléfono: (6) 314 8991 – 300 607 8160

Correo: abogada@luzangelarivera.com, asistentejuridico@luzangelarivera.com

Pereira

LUZ ANGELA RIVERA CORREA

Abogada

Del señor Juez, con todo respeto.



Luz Ángela Rivera Correa

LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA
C.C No. 42.108.283 de Pereira.
T.P No 100993 DEL C. S DE LA J.

Calle 24 No. 7-29 centro comercial el lago Oficina. 406

Teléfono: (6) 314 8991 – 300 607 8160

Correo: abogada@luzangelarivera.com, asistentejuridico@luzangelarivera.com

Pereira

Asistente jurídico <asistentejuridico@luzangelarivera.com>

7/9/2023 3:37 PM

Acumulación Ejecutivo Subrogado - ROBERT HERNANDO RIOS GOMEZ Rad: 2023-00220

Para j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co Copia oculta abogados928@gmail.com

Cordial saludo

Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal

De la manera más atenta, me permito presentar ejecutivo subrogado a continuación de proceso de restitución de bien inmueble arrendado:

Demandante: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

Demandado: **ROBERT HERNANDO RIOS GOMEZ**

Radicado: **2023-00220**

No. de Folios: **91**

Anexos:

- Ejecutivo Subrogado Acumulado
- Poder y prueba de envío
- Contrato
- Declaración de pagos
- Poliza
- Camara de Comercio Seguros Comerciales Bolivar
- Escritura Poder
- Nota de Vigencia de Poder
- Medida Cautelar Cuentas

No se envía con copia a la parte demandada porque se desconoce la dirección electrónica y por solicitar medidas cautelares.

Atentamente,

Luz Angela Rivera Correa

Asesora Jurídica

Especialista en Derecho Comercial e inmobiliario

Calle 24 No. 7-29 Ed. Centro Comercial El Lago Of. 406

Celular: 3006078160 Teléfono: 6063148991

Pereira.

- 5 POLIZA.pdf (476 KB)
- 4 DECLARACION DE PAGOS.pdf (595 KB)
- 2 PODER Y PRUEBA DE ENVIO.pdf (657 KB)
- 9 MEDIDA CAUTELAR CUENTAS ROBERT HERNANDO RIOS GOMEZ.pdf (997 KB)
- 1 EJECUTIVO SUBROGADO ACUMULADO.pdf (1 MB)
- 8 NOTA DE VIGENCIA PODER CARLOS TAYETH.pdf (2 MB)
- 3 CONTRATO.pdf (2 MB)
- 7 ESCRITURA PODER.pdf (5 MB)
- 6 CAMARA DE COMERCIO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.pdf (12 MB)



CONSTANCIA DE TRASLADO

Radicado: 666824003002-2023-00220-00
Proceso: Ejecutivo A Continuación de Restitución
Ejecutante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Ejecutado: Robert Hernando Ríos Gómez

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, del recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se corre traslado al ejecutado por el término de tres (03) días, para lo anterior, se fija en lista hoy 28 de septiembre de 2023 a las 7:00 a.m. y el término corre a partir del 29 de septiembre de 2023.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 28 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria